



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
DECANATO

DPTO. ACADÉMICO DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS

LA RIOJA, 16 ABR 2018

VISTO: el Expte. N° 00-06343/2017, del Registro de ésta

Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Expediente, la Subsecretaria de Relaciones Internacionales, Ab. María Cistina Amuchastegui, solicita gestionar el reconocimiento académico de la Becaria: **SOFIA AGOSTINA BATALLA TRONCOSO, DNI: 40.482.302, MU N° SCP501300**, perteneciente a la Carrera Licenciatura en Ciencias Políticas, Plan de Estudios Ordenanza del H.C.S. N° 376/09, en la asignatura: **Derecho Administrativo**, aprobada en la Universidad Nacional "Jorge Basadre Grhohmann" – Tacna, de la República del Perú.-

Que, en el marco del Reglamento del Programa de Movilidad estudiantil (PME) – Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica: en su Parte III, De los aspectos Administrativos y Académicos del Programa establece que: "... 3: DE LOS ESTUDIANTES SELECCIONADOS, se instituyó que: "...Los estudiantes seleccionados para participar del PME deberán: **a.** Proponer el compromiso Previo de Reconocimiento Académico, el cual es acordado por el Coordinador Institucional y el responsable académico de las unidades académicas de las dos universidades participantes. **b.** Posteriormente, a su regreso el estudiante debe presentar el certificado de estudios expedido por la universidad de destino, con los programas correspondientes, los cuales deberán ser reconocidos en forma automática en el expediente (legajo, Kardex) académico del alumno..."

C
VM
R
S

Que, asimismo en el Apartado 4: DE LAS UNIVERDIDADES DE ORIGEN Y DE DESTINO, se establece que: **a.** La universidad de origen debe suscribir, en forma previa a que su estudiante se movilice, un compromiso institucional por el cual se obligue a reconocer los estudios cursados y comprometerse a acreditarlos en el expediente académico del estudiante. Para ello, la máxima autoridad de la unidad académica debe aprobar con su rúbrica el compromiso previo de Reconociendo Académico. **b.** Las universidades de destino deben emitir el certificado de estudios al finalizar el periodo de intercambio, en forma previa al regreso del estudiante su país de origen. **c.** Las Universidades deben abordar con flexibilidad y amplitud el sistema de reconocimiento de los estudios cursados en el marco del PME sobre la base de contenidos globales que cumplan con similares objetivos académicos y de formación. En el caso que al momento de la conversión de notas las opciones sean más de una, se debe adoptar la calificación mayor..."

RESOLUCION DEPARTAMENTAL D.A.C.S.J. Y E. N° 268



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
DECANATO

DPTO. ACADÉMICO DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y ECONOMICAS

LA RIOJA, 16 ABR 2018

Que, en el apartado 7 y 8 expresa lo siguiente: ...”En el certificado de estudios, la universidad de destino debe incluir en cada asignatura la calificación obtenida por el estudiante según su propia escala de calificaciones y especificar la misma....8. EL RECONOCIMIENTO ES OBLIGATORIO EN EL MARCO DEL PME Y LA UNIVERSIDAD DEBE RESPETAR EL COMPROMISO PREVIA FIMADO POR LOS ESTUDIANTES EN FORMA PREVIA A LA MOVILIDAD.

Que a fs. 5/6, obra Resolución del H.C.S. N° 229/2015, donde se toma conocimiento que la Universidad Nacional de La Rioja, ha sido incorporada al Consejo de Rectores por la integración de la Sub - Región Centro Oeste de Sudamérica – CRISCOS, como asimismo la designación como Subsecretaria de Relaciones Institucionales, a la Ab. María Cristina Amuchastegui, como representante de esta universidad ante CRISCOS.

Que a fs. 7 /11, obra Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil – CRISCOS.

Que, 14/16, obra copia de la Ordenanza del H.C.S. N° 067/2016, donde incorpora la figura del “Alumno Vocacional Pasante”, en el Reglamento de Alumnos de La Universidad Nacional de La Rioja, Ordenanza del H.C.S. N° 283/04, en el Art. 8.-

Que, a fs. 17/28, obran certificaciones y documentos académicos de la alumna de mención.

Que, a fs. 43, la ocurrente, solicita se revea el Reconocimiento Académico de la asignatura: “Derecho Administrativo”, que fuera omitida con anterioridad.-

Que a fs. 47/49, obra informe de la Sub – Secretaria de Relaciones Internacionales, Lic. Alcira Balbuena.-

Que, a fs. 50 vlt., la Directora de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Políticas, Dra. Natalia ALBAREZ GOMEZ, emite dictamen procedente sobre la asignatura solicitada por la alumna; la cual le corresponde otorgar Reconocimiento Académico en: Derecho Administrativo.-

Que, resulta necesario el dictado del Acto Administrativo de Reconocimiento Académico.-

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja,

RESOLUCION DEPARTAMENTAL D.A.C.S.J. Y E. N° 268



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
DECANATO

DPTO. ACADÉMICO DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS

LA RIOJA, 16 ABR 2018.

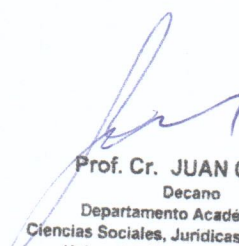
EL DECANO
DEL DPTO. ACADÉMICO DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR el RECONOCIMIENTO de plena validez académica a la alumna: **SOFIA AGOSTINA BATALLA TRONCOSO**, DNI: 40.482.302, MU N° SCP501300, de la Carrera Licenciatura en Ciencias Políticas, Plan de Estudios Ordenanza del H.C.S. N° 376/09, en la asignatura: **Derecho Administrativo**, Nota: 7 (siete), del 3° Año, 2° Cuatrimestre.-

ARTICULO 2°.- Gírese lo actuado a la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad y a las áreas de su competencia, para sus registraciones pertinentes.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese y archívese.-

RESOLUCION DEPARTAMENTAL D.A.C.S.J. Y E. N° 268


Prof. Cr. JUAN CHADE
Decano
Departamento Académico de
Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas
Universidad Nacional de La Rioja

C
UM
R
S